



# NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2001/8

25 de octubre de 2001

## ► Nueva modalidad de envío del Sistema Red a través de Internet.

Dentro de la estrategia de la Tesorería General de la Seguridad Social para mejorar el servicio que presta a los ciudadanos, se ha desarrollado una nueva modalidad de transmisión que permite utilizar el Sistema RED a través de Internet.

Esta nueva modalidad de envío está disponible desde el día 22 de octubre de 2001.

Con objeto de conseguir el cambio de modalidad de transmisión de los usuarios del sistema de la forma más ordenada posible, se ha establecido un periodo de coexistencia de ambas modalidades (X400 e Internet) que se extenderá como máximo hasta octubre de 2002.

Por lo tanto, los actuales usuarios del sistema, en la medida que se lo permitan sus compromisos contractuales con su proveedor de RVA, y dispongan de los elementos necesarios para el uso de la nueva plataforma de Internet, deberán cambiar a esta modalidad debiendo estar plenamente operativos en la nueva plataforma con anterioridad a octubre de 2002.

En dicho mes de octubre de 2002 la Tesorería General de la Seguridad Social procederá a desactivar la plataforma actual basada en X400, por lo que a partir de ese momento sólo suministrará los servicios del Sistema RED en la modalidad de Internet que ahora se pone en marcha.

Por otra parte, desde hoy, los nuevos usuarios, cualquiera que sea su situación en el proceso de incorporación al sistema, deberán, obligatoriamente, efectuar dicha incorporación en la nueva modalidad de Internet.

El cambio de modalidad de envío no va a afectar a las funcionalidades existentes en el Sistema RED, y permitirá realizar actuaciones en los ámbitos de cotización, afiliación e INSS de una forma cómoda y segura, incorporando progresivamente nuevas funciones para mejorar la calidad del servicio ofrecido a los usuarios.

Toda la información relativa a la nueva modalidad, descripción del funcionamiento del sistema, infraestructura necesaria, procedimiento de incorporación, etc. la puede encontrar en el área de información y de documentación de este mismo web.

Asimismo podrá encontrar la documentación y el software relativos a esta nueva modalidad en las siguientes áreas de este web:

### Área de documentación

En este área se recoge toda la documentación necesaria para incorporarse al Sistema RED en la modalidad de Internet, diferenciando entre documentación para nuevos usuarios, actuales usuarios en X400 y documentación común.

#### 1) Documentación para nuevos usuarios:

- Pasos a seguir para la incorporación al Sistema RED de nuevos usuarios en la modalidad Internet. Guía en la que se recogen todas las acciones que debe realizar un nuevo usuario para incorporarse al Sistema RED.

- Manual de autoinstalación para nuevos usuarios. Documento en el que se detallan los pasos que tiene que seguir el nuevo usuario para realizar la instalación de todos los programas necesarios para el funcionamiento del Sistema RED en la modalidad de Internet.

#### 2) Documentación para usuarios del sistema en la modalidad de X400 que quieran pasar a la modalidad de Internet:

- Pasos a seguir para la incorporación al Sistema RED en la modalidad Internet de usuarios en X400. Guía en la que se recogen todas las acciones que debe realizar un usuario en X400 para incorporarse al Sistema RED.

- Manual de autoinstalación para usuarios en X400. Documento en el que se detallan los pasos que tiene que seguir un usuario en X400 para realizar la instalación de todos los programas necesarios para el funcionamiento del Sistema RED en la modalidad de Internet.

#### 3) Documentación común para todos los usuarios:

- Manual de afiliación On-line. Manual en el que se detallan las transacciones existentes en la modalidad de afiliación On-line

- Guía básica de uso del Sistema RED en la modalidad de Internet. Guía en la que se recogen las novedades del Sistema RED en la modalidad de Internet respecto a la modalidad X400.

### Área de descarga de software

En esta área se recoge el software que deben instalar los usuarios para el funcionamiento del Sistema RED en la modalidad de Internet. Los programas necesarios son:

- Internet Explorer 5.0 o superior.
- Software de web segura de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda
- REDCOM 2.3.1 (incluye el programa GISSCIDE)
- Winsuite 3.6.1 - Acrobat Reader 4.0

### ► Resolución de 26 de Septiembre de 2001.

Con fecha 20 de Octubre se publicó en el Boletín Oficial del Estado [Resolución de 26 de Septiembre de 2001](#), de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incorporación obligatoria al Sistema de Remisión Electrónica de Datos (Sistema RED) por parte de determinados solicitantes o titulares de beneficios en la cotización a la Seguridad Social.

De acuerdo con lo establecido en la misma, las empresas, agrupaciones de empresas y demás sujetos responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar que el 1 de enero de 2001 tuvieran más de 20 trabajadores en alta y soliciten u obtengan reducciones, bonificaciones o cualesquiera otros beneficios en las bases, tipos y cuotas de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta con las mismas, para adquirir o mantener tales beneficios deberán incorporarse antes del 1 de enero de 2002 al Sistema RED.

De no incorporarse a la incorporación efectiva al Sistema RED dentro de este plazo, las empresas y demás sujetos obligados al cumplimiento de la obligación de cotizar, no podrán adquirir bonificaciones o cualesquiera otros beneficios en la cotización, quedando suspendidos, sin más trámite, los que ya tuvieran concedidos, desde la fecha en que la incorporación debió realizarse y respecto de todos los códigos de cuenta de cotización, tanto principales como secundarios, de los sujetos obligados.

Si el sujeto obligado solicitare y obtuviera con posterioridad la incorporación al Sistema RED, la adquisición de los referidos beneficios en la cotización se registrará por la normativa vigente en el período de liquidación correspondiente a dicha incorporación efectiva al Sistema RED, y surtirá efectos desde tal incorporación.

### ► Corrección Boletín de Noticias RED nº 2001/5

En el Boletín de Noticias RED nº 2001/05 de fecha 24 de Julio se indicaba que las empresas autorizadas a aplicarse deducciones por contingencias excluidas o empresas colaboradoras en la gestión debían efectuar el cálculo correspondiente a dicha deducción sobre la cuota de contingencias comunes resultante de aplicar a la bases de contingencias comunes (EDTBA01 Y EDTBA21) el tipo único vigente.

No obstante, de acuerdo con el criterio establecido por esta Tesorería General, dicha deducción deberá efectuarse sobre las cuotas devengadas por contingencias comunes.

Por tanto, con la entrada en vigor de los nuevos modelos de cotización (a partir de 1 de enero de 2002), el cálculo correspondiente a las deducciones por Contingencias Excluidas (casillas 121 y 131) y deducción por colaboración Voluntaria por Enfermedad Común y Accidente no Laboral (casillas 122 y 132) se efectuará en base a lo siguiente:

En la casilla 121 se hará constar el importe de las cuotas por contingencias comunes (casillas 111 + 115).

En el campo factor o tipo, el coeficiente reductor o la suma de coeficientes reductores que correspondan a las contingencias excluidas de la cotización. En el campo importe (casilla 131) el resultado de aplicar el tipo o factor sobre la base obtenida.

Si las deducciones correspondiesen a colaboración voluntaria en la gestión, se utilizarán las casillas 122 y 132.

En el fichero FAN, segmentos EDTCA20 (Deducción por Contingencias Excluidas), o segmento EDTCA21 (Deducción colaboración voluntaria por enfermedad común y accidente no laboral), se consignará de la siguiente forma: En el campo base (1700), se consignará el importe de las cuotas de contingencias comunes: EDTCA01i + EDTCA02i

En el campo tipo o factor, (1710, 1720, 1730), el coeficiente reductor o la suma de coeficientes reductores que correspondan a las contingencias excluidas de la cotización.

En el campo importe (1740) se consignará el resultado de aplicar a la base así obtenida, el coeficiente reductor.